


están centralizados en el Grupo de Programas 920 “Servicios de carácter General, Administración General”, en tanto éste los contengan.

4. Todo proyecto de inversión dotado presupuestariamente tendrá un único agente financiador. En caso de que un proyecto de gastos este financiado con distintos tipos de ingreso, se crearán tantas aplicaciones presupuestarias de gastos como tipos de ingreso tengan que producirse, quedando vinculadas dichas aplicaciones por entender que las mismas conforman un único proyecto de inversión.

#### **BASE 12ª. - Subvenciones.-**


1. Es objeto de la presente Regla establecer la Ordenanza General comprensiva de las bases generales reguladoras de la concesión de las subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de El Palmar de Troya para la ejecución de proyectos, realización de actividades, la adopción de comportamientos singulares o la concurrencia de situaciones que tengan por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública.
2. Las subvenciones o ayudas a que se refiere la presente ordenanza tienen el carácter de puras y simples con justificación diferida, por lo que se podrán realizar pagos anticipados, que supondrán entregas de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención. No se establece ningún régimen de garantías, salvo que expresamente se prevea en las bases de las distintas convocatorias.
3. La presente regla se aplicará a toda disposición gratuita de fondos que se realice por el Ayuntamiento de El Palmar de Troya con cargo al presupuesto general.
4. Quedan excluidas del ámbito de aplicación de la presente Ordenanza:
  1. Los premios que se otorguen sin la previa solicitud del beneficiario.
  2. Las subvenciones a los grupos políticos de la Corporación.
  3. Las aportaciones dinerarias entre administraciones públicas, así como entre la administración y los organismos y otros entes públicos dependientes de esta, destinadas a financiar globalmente la actividad de cada ente en el ámbito propio de sus competencias, resultando de aplicación lo dispuesto de manera específica en su normativa reguladora.
  4. Las aportaciones dinerarias que, en concepto de cuotas, tanto ordinarias como extraordinarias, realice esta Entidad Local a favor de las asociaciones, de ámbito estatal o autonómico, constituidas con otros Entes Locales para la protección y promoción de sus intereses comunes.
  5. Los beneficios fiscales.
5. El Presupuesto establecerá anualmente las consignaciones destinadas a ayudas o subvenciones. La concesión de subvenciones y ayudas a que se refiere la presente Ordenanza quedarán condicionadas a la existencia de crédito adecuado y suficiente, con carácter previo a la convocatoria.
6. Las subvenciones no condicionadas que aparezcan en el Estado de Gastos con una asignación individualizada en forma nominativa generarán automáticamente el documento contable ADO.

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	siHWz+dQObSM9CXj8BlqQA==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Juan Carlos Gonzalez Garcia	Firmado	26/12/2019 12:26:14	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	9/17	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/siHWz+dQObSM9CXj8BlqQA==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/siHWz+dQObSM9CXj8BlqQA==</a>			

7. Cuando las subvenciones o ayudas persigan una finalidad sin prever el preceptor específico se actuará conforme a los principios de publicidad, libre concurrencia y objetividad establecidos en la normativa vigente y de aplicación.
8. Los perceptores de subvenciones con cargo al presente Presupuesto deberán acreditar el encontrarse al corriente de sus obligaciones fiscales con la Entidad mediante Declaración jurada del responsable conforme al siguiente o similar tenor: “Don \_\_\_\_\_ con D.N.I. \_\_\_\_\_, en nombre propio o en representación de la entidad \_\_\_\_\_, con C.I.F. \_\_\_\_\_, DECLARO BAJO RESPONSABILIDAD que la Entidad en cuya representación actúo, al día de la fecha, me consta, no está incurso en ninguna de las circunstancias que imposibilitan la obtención de la condición de beneficiario de subvenciones según el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en concreto me consta, que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social. En caso de que el ingreso halla de efectuarse en mi cuenta corriente personal DECLARO BAJO RESPONSABILIDAD que yo también cumplo los requisitos antes expresados. Así mismo AUTORIZO a el Ayuntamiento de El Palmar de Troya a recabar los certificados relativos a nuestra situación tributaria. En El Palmar de Troya, a \_\_\_\_\_ (Fecha y firma)”
9. Los beneficiarios de las subvenciones o ayudas estarán obligados a presentar ante el Órgano correspondiente, en el plazo de tres meses desde la recepción de los fondos, o bien, una vez finalizada la actividad subvencionada, si el plazo de ejecución de la misma fuera mayor, teniendo en cuenta que dicho plazo no podrá exceder del ejercicio económico en que se concedieron, en virtud del principio de anualidad de los gastos presupuestarios, como mínimo la siguiente documentación:
  1. Cuando el destino de la subvención sea la realización de obra o instalación, será preciso que un técnico de los Servicios Locales se persone en el lugar y extienda acta del estado en que se halla la obra ejecutada.
  2. Cuando se trate de Subvenciones para funcionamiento ordinario de las Asociaciones y Organismos y, en general, gastos de funcionamiento o de Subvenciones para programas de actividades de Entidades y Organismos que complementen los servicios prestados por el Ayuntamiento dentro de su competencia, se requerirá la aportación de documentos originales acreditativos del pago realizado o, en defecto de lo anterior, certificación, en modelo oficial del beneficiario o representante de la Entidad si se trata de una persona jurídica.
  3. Memoria en la que se describa la actividad realizada explicando los objetivos logrados.
10. Se establecen de forma nominativa las siguientes subvenciones:
  1. Asociación Club de Pensionistas de El Palmar de Troya: 5.040,00 euros.
  2. Asociación de mujeres MISACEMAMA: 400,00 euros.
  3. Club Deportivo El Palmar 5.500,00 euros.
  4. Virgen Ntra. Sra. De los Dolores 1.700,00 euros.
  5. Hermandad de la Borriquita 1.700,00 euros.
  6. Hermandad Ntra. Sra. del Carmen 2.000,00 euros.
  7. Asociación Abuelas Cuidadoras 500,00 euros.

#### BASE 13ª. - Pagos a justificar.-

1. Las órdenes de pago cuyos documentos justificativos no se puedan acompañar en el momento de su expedición, tendrán carácter de "a justificar" y se aplicarán a los correspondientes créditos

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	siHWz+dQObSM9CXj8BlqQA==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Juan Carlos Gonzalez Garcia	Firmado	26/12/2019 12:26:14	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	10/17	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/siHWz+dQObSM9CXj8BlqQA==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/siHWz+dQObSM9CXj8BlqQA==</a>			